

Exp. 6527/2017

Córdoba, **28 MAR 2017**

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Prof. Dr. Salvador Lizzio, Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud, solicita renovación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Prof. Olga Zulema Martínez, DNI N°:12.334.748, quien prestara sus servicios como Coordinadora para el Centro Formador de Idiomas (CC 50), dependiente de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud-Facultad de Ciencias Médicas.

CONSIDERANDO:

- Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 05/12;
- Que, se ha elaborado el Informe del Área Económico Financiera de la Secretaría de Graduados (fojas 6), en el que se especifica que la erogación que demanda el contrato a firmar será abonada con recursos propios del Centro Formador de Idiomas (CC 50), los que están garantizados por el período contractual;
- Que, cuenta con el Visto Bueno del Área Económico Financiera de la Facultad de Ciencias Médicas (fojas 36)
- Que, cuenta con el Informe Jurídico sobre el cumplimiento de las normas legales (fojas 37);

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar la renovación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Prof. Olga Zulema Martínez, DNI N°:12.334.748, obrante de fojas 4 a 5 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Reconocer con carácter de excepción, los servicios que hubiera prestado la Prof. Olga Zulema Martínez, DNI N°:12.334.748, desde el 01 de Febrero de 2017, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen.-

Art 3°: La dependencia contratante deberá dar cumplimiento al registro en el Sistema de Gestión de Contratos – Micuré, conforme lo establece el Art. 10 de la Ord. 05/2012 HCS.

Art. 4°: Protocolizar y girar al Área Económico Financiera.

Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N°
SL.ed.mc



Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente

(Sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Prof. Dr. Marcelo Augusto Yorrio, en su carácter de Decano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22/05/2012, y conforme aprobación por Resolución Decanal N°de fecha...../...../....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y la **Prof. Olga Zulema Martínez DNI. 12.334.748** con domicilio en calle Colón 732 piso 2 Dpto. "B" B° Alberdi, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Prof. Olga Zulema Martínez**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de Coordinadora para el **Centro Formador de Idiomas (CC 50)** dependiente de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Cat. "B" N° 27-12334748-5 de C.U.I.T.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud - Facultad de Ciencias Médicas, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.-----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación para la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud - Facultad de Ciencias Médicas.-----

QUINTA: El presente contrato **tendrá duración desde del día 01 de Febrero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente - información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido

total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----
SÉPTIMA: La retribución de EL PROFESIONAL será la suma total de \$ 64.350,00.- (Son Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 centavos), pagaderos en 11 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.850,00.- (Son Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 centavos). **EL PROFESIONAL:** percibirá su retribución en concepto de honorarios profesionales, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abonan los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades sino de **fondos propios del Centro Formador de Idiomas (CC 50) dependiente de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud - Facultad de Ciencias Médicas**, cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

De los Gastos y Pasajes: Los mismos, es decir, los derivados de traslados, alojamientos, refrigerios, etc. Para el apoyo docente en los cursos del interior de la provincia y otras provincias con motivo de inauguración, seguimiento y/o cierre (examen) de los mismos, serán realizados mediante el sistema de reintegro una vez presentados los comprobantes sujetos a las disposiciones establecidas por la UNC para dichas situaciones.-----

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en el Mencionado At Supra.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.-----